



RESEÑAS

ARK-CAICYT: <https://id.caicyt.gov.ar/ark:/s25251090/aioo5no2q>

LA VULNERABILIDAD COMO FUNDAMENTO POLÍTICO

Reseña de: Martha A. Fineman (2025). *Vulnerability Theory and the Trinity Lectures. Institutionalizing the Individual*. Bristol: Bristol University Press
ISBN 978-1529242843, 131 págs.

por **Carlos H. González Bellene**
Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina.
chgbellene.18@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7085-0006>

I.

Martha A. Fineman presenta en este libro una serie de conferencias impartidas en el prestigioso *Trinity College* de Dublín (2022), en las que exploró el potencial político de la vulnerabilidad. Se trata de un breve pero contundente manifiesto que condensa una extensa carrera de investigación en derecho, filosofía política y teoría feminista que, en este tema, comenzó con *The Autonomy Myth: A Theory of Dependency* (2004) y continuó con una prolífica producción (2008, 2010, 2012, 2013, 2017, 2019), en la que la autora profundizó, matizó y defendió su planteo. El resultado es un proyecto teórico con

alcance antropológico, sociológico, jurídico y político que ha sido publicada dentro de la serie *Law, Society, Policy* de Bristol University Press, una colección dedicada a investigaciones socio-jurídicas con enfoque interdisciplinario y orientación a políticas públicas, centradas en el papel del derecho en la vida social. La obra de Fineman consta de una introducción (pp. 1-9), cinco capítulos que recuperan las *Trinity Lectures* (pp. 10-105), precedidos cada uno de ellos por una recapitulación donde la autora enmarca cada conferencia en el argumento general; y un capítulo de cierre (pp. 106-120) que proyecta políticamente las tesis centrales.

El argumento central del libro se articula en torno a la propuesta de una *teoría de la vulnerabilidad* como eje central para comprender la persona, las relaciones sociales y las instituciones, en particular el Estado. Fineman ancla esa teoría en una noción de vulnerabilidad deliberadamente provocadora, entendida doblemente como condición universal derivada de nuestra inevitable corporalidad *–embodiment–*; y vinculada a la ineludible inserción social *–embeddedness–* que ha posibilitado el desarrollo de la humanidad tal como la conocemos. De este modo, la dependencia intrínseca a la condición humana es el núcleo conceptual sobre el que Fineman edifica luego una incisiva crítica al liberalismo y replantea los modelos de persona y Estado que este presupone; para proponer un ambicioso *–aunque no del todo claro–* modelo superador.

Fineman tiene dos oponentes principales a lo largo de este libro. Por un lado, el liberalismo clásico, con los modelos de persona y Estado que el neoliberalismo se empeña en recuperar y profundizar. Por otro lado, el estilo de lucha reivindicatoria basado en «grupos» o «colectivos» discriminados demográficamente considerados *–por la raza, género, edad, tipos de vulnerabilidad, etc.–*. Desde la discusión con ellos pone en tela de juicio las asunciones teóricas que implican y presenta su aparato explicativo alternativo.

II.

En la *introducción*, Fineman precisa sus objeciones al ideal de individuo sobre el que se asienta el liberalismo, construido sobre nociones abstractas de autonomía, agencia, libertad y racionalidad, y olvidando las necesidades del cuerpo y la experiencia humana.

Como consecuencia, el sujeto paradigmático ha sido entendido como algo separado de la sociedad. La idea misma de contrato social parece despreocuparse por el contexto en que el individuo se encuentra inserto, y esto conduce a que se espere una actitud autorrestringida por parte del Estado –para no inmiscuirse en el ámbito privado–, actitud que resulta incongruente con el objetivo de fomentar el bienestar individual y colectivo. Todo esto es objeto de cuestionamiento desde su teoría de la vulnerabilidad, que a su vez disputa el rol de núcleo de sentido para abordar el problema de un modo más justo.

En el *primer capítulo* de su obra, Martha Fineman recupera los orígenes feministas de su teoría, tomando como punto de partida la crítica a la familia como institución social «asumida», con un rol central en la reproducción y asentada sobre desigualdades de género. El feminismo visibilizó que la familia, lejos de ser una esfera privada «natural», es una institución social que cumple funciones esenciales para la sociedad, pero que también perpetúa la asignación desigual del trabajo de cuidado. Fineman, a pesar de reconocerle este rol visibilizador, es crítica con las reformas feministas centradas en la equidad de género porque se enfocaron excesivamente en la discriminación individual, sin cuestionar la estructura institucional que delega el cuidado en la familia.

Este capítulo también examina cómo el liberalismo clásico construyó una noción limitada de igualdad, aceptando diferencias entre clases y géneros, y consolidando la división público/privado para ocultar en lo privado todo aquello que escapa a los ideales abstractos y demanda cuidados. Ese paradigma también llevó a que, bajo el lema de subsanar injusticias, la jurisprudencia constitucional estadounidense legitimara diferencias de género como naturales y relegara a las mujeres al ámbito doméstico. Consolidó así un enfoque protector –cuya supuesta buena intención Fineman cuestiona– que terminó por reforzar estereotipos de género y afianzar la figura del varón como modelo normativo del sujeto jurídico. Por eso, Fineman señala que la igualdad entendida *a la* liberal es formal e insuficiente en un mundo estructuralmente desigual. Su teoría de la vulnerabilidad propone una mirada holística de la persona humana, desde la cual examinar el modo en que las instituciones –como la familia, el trabajo o el Estado– distribuyen recursos y responsabilidades, y lo hacen perpetuando

injusticias. No pretende «corregir» situaciones discriminatorias, sino rediseñar los marcos institucionales desde la realidad compartida de la vulnerabilidad. Para Fineman, una idea apropiada de sujeto jurídico debe reflejar lo que realmente significa ser humano: interdependencia, fragilidad, inserción social.

El *segundo capítulo* refuerza la «inversión metodológica» que implica su proyecto, al proponer que el punto de partida para repensar al sujeto, las instituciones y la justicia no sean ideales indefinidos, sino –fiel a la tradición feminista– el *cuerpo*, caracterizado como intrínsecamente vulnerable y dependiente. Así, su teoría de la vulnerabilidad objeta que el derecho y la política se hayan construido sobre nociones abstractas como libertad, autonomía o consentimiento, y propone desplazar el foco hacia la vulnerabilidad encarnada, reconociendo que los cuerpos cambian, envejecen, enferman –etc.–, y que esas transformaciones afectan tanto al individuo como a la sociedad. Ignorar esta realidad ha llevado a una abdicación del rol Estado, produciendo opresión, desigualdad y exclusión de manera estructural.

A diferencia de los enfoques centrados en la discriminación o el reconocimiento de diferencias demográficas, su modelo coloca a la vulnerabilidad como cimiento para un marco robusto de responsabilidad colectiva, donde las instituciones sociales –familia, salud, educación, trabajo– no sean vistas de modo neutral, sino como estructuras que distribuyen poder, recursos y oportunidades. El Estado, lejos de ser un intruso, debe ser un actor legítimo en la configuración de estas instituciones. Así, Fineman introduce otro de sus conceptos fundamentales: la *resiliencia*, entendida como el conjunto de recursos –materiales e inmateriales– que dependen de las relaciones y de las instituciones y permiten el desarrollo de la vida humana. A su vez, plantea la idea de *dependencia derivada* para mostrar cómo ciertos roles sociales –paradigmáticamente, los de cuidado– requieren recursos que solo pueden garantizarse mediante un entramado institucional sólido.

En el *capítulo tres* Fineman emplea la teoría de la vulnerabilidad como herramienta para disputar el sentido de la *justicia social*, desafiando tanto al individualismo neoliberal como a las reivindicaciones basadas en la igualdad y la no discriminación. Su teoría de la vulnerabilidad desplaza el foco desde los derechos individuales hacia las

responsabilidades del Estado frente a la vulnerabilidad humana, al que le demanda sensibilidad institucional y compromiso con la justicia estructural. Esto supone, para el Estado, un deber de diseñar y monitorear instituciones legales que respondan a la vulnerabilidad *universal*, no como excepción, sino como norma. En este capítulo, la autora distingue la vulnerabilidad de conceptos como la debilidad o la precariedad. Su vulnerabilidad no es situacional ni exclusiva de ciertos grupos: todos atravesamos etapas –como la infancia– en las que la vulnerabilidad se manifiesta con mayor claridad. Desde esta base ontológica, la teoría de la vulnerabilidad se expande hacia un análisis institucional que reconoce la interdependencia como fundamento de la vida social.

Frente a la visión contemporánea de justicia social –absorbida por el individualismo, ya sea progresista o neoliberal–, Fineman propone un modelo centrado en el sujeto vulnerable. Este enfoque no parte de la agencia o el mérito individual, sino de la necesidad de una respuesta estatal activa ante las condiciones sociales cambiantes. De ese modo se construye aquella *resiliencia*. Así vista, la justicia social exige examinar cómo operan nuestras leyes e instituciones: ¿a quiénes benefician?, ¿qué privilegios perpetúan? La teoría de la vulnerabilidad aparece así como un paradigma capaz de visibilizar que el foco debe estar en el diseño y funcionamiento institucional, y no solo en los individuos. En última instancia, Fineman plantea que la justicia social es un juicio político que debe ser desafiado y transformado, y ofrece a la teoría de la vulnerabilidad como marco teórico para ese cambio, promoviendo un Estado sensible, activo y comprometido con el bienestar común.

El *cuarto capítulo* introduce la noción de *perjuicio colectivo* –*collective harm*– para mostrar cómo la inacción de las instituciones –especialmente del Estado– puede constituir una forma de daño por indiferencia. En un sistema que exalta la libertad individual y los «derechos negativos» frente al Estado, la intervención estatal se percibe como una amenaza, mientras que su omisión –incluso frente a la pobreza o la desigualdad– se considera legítima. Aún más, en los modelos neoliberales en auge, la auto-restricción estatal se reivindica. Esta lógica impide reconocer que el abandono de necesidades básicas también puede ser una forma de perjuicio constitucional, de daño por omisión. La teoría de la vulnerabilidad propone una relectura del sujeto jurídico: no

como autónomo e independiente, sino como inherentemente vulnerable y dependiente de estructuras institucionales. Visto así, el perjuicio que se le puede causar no se limita al daño individual activo –de la clase reconocida tradicionalmente por el derecho penal o civil–, sino que incluye los efectos de la omisión estatal en el diseño y sostenimiento de instituciones sociales. Una actitud institucional indiferente con la pobreza, la exclusión o la opresión no supone neutralidad, ni mucho menos respeto por la individualidad y no-injerencia, sino una forma de negligencia estructural.

Concatenado con ello, Fineman introduce el concepto de *deuda social colectiva*, especialmente en relación con el cuidado. La familia históricamente ha sido asumida como la institución encargada de gestionar la dependencia, pero no ha contado con el apoyo estatal necesario. Esta privatización impone una carga injusta sobre quienes cuidan –en su mayoría mujeres– y constituye un perjuicio institucionalizado. La autora compara la situación de la familia con la de las fuerzas armadas: ambas cumplen funciones esenciales, pero solo una recibe estructura, reconocimiento y recursos. Fineman niega así el carácter neutral y natural de las instituciones, y logra justificar que –en cambio– son el resultado de construcciones sociales que deben ser evaluadas según su capacidad para sostener el bienestar colectivo.

En el *capítulo quinto* Martha Fineman cuestiona la igualdad como punto de referencia para concebir la justicia social. La idea de igualdad, tal como ocurre con las de libertad o autonomía, se ha desarrollado a partir de una imagen de individuo simplificada y desvinculada del contexto real en el que están inmersas las personas, de modo que no toma en cuenta su corporeidad ni su existencia temporalmente situada. La teoría de la vulnerabilidad, al partir del cuerpo como punto de referencia, exige repensar el papel de las instituciones –de nuevo, con el Estado a la cabeza– para que respondan adecuadamente a las distintas formas de dependencia que toda persona experimentará inexorablemente en el transcurso de su vida. Así, en lugar de enfocarse en diferencias demográficas o categorías protegidas, el modelo dirige la atención hacia las instituciones sociales –familia, mercado, salud, educación– como construcciones jurídicas y políticas que estructuran la vida cotidiana.

En este apartado Fineman también distingue entre el poder despótico del Estado – ejercido por tribunales u otras agencias– y el poder infraestructural, que opera a través de instituciones que organizan la vida diaria. Estas últimas, aunque presentadas como privadas, están profundamente reguladas por el Derecho y cumplen funciones públicas esenciales. La teoría de la vulnerabilidad se enfoca en este segundo tipo de poder, que ha sido menos teorizado pero que aun así es central para la reproducción social. Aquí, la igualdad formal liberal, aunque útil en muchos contextos, puede ser injusta cuando se aplica a relaciones marcadas por *desigualdades inevitables*, como las que existen en los vínculos padre-hijo o empleador-empleado. En estos casos, suponer o pretender la igualdad entre individuos oculta asimetrías reales e ineluctables de poder y necesidad. Fineman propone entender estas relaciones en términos de cooperación, reciprocidad y contribución, reconociendo su complejidad e inequidad inherente. Además, destaca que estas instituciones canalizan la distribución de beneficios y reconocimiento a través de identidades sociales impuestas, y definen quiénes deben asumir las cargas de cuidado de quienes son particularmente dependientes. La teoría de la vulnerabilidad coloca así al sujeto vulnerable en el centro del análisis jurídico, desplazando al sujeto liberal autónomo, y llama a rechazar el dogma que ubica a instituciones clave –como la familia y el empleo– en la esfera privada. La tarea urgente, concluye Fineman, es diseñar instituciones sociales que sean sensibles y reactivas –*responsive*– a la vulnerabilidad humana, capaces de responder a la complejidad real de la vida y de sostener una justicia estructural verdaderamente inclusiva.

El libro toma un cariz pragmático en el *capítulo seis*, donde Fineman convoca a *institucionalizar al individuo*. Aquí profundiza la normatividad de su propuesta y demanda una transformación profunda del marco jurídico y político. En lugar de colocar el foco en los derechos individuales o en los grupos tradicionalmente protegidos, la teoría de la vulnerabilidad plantea la necesidad de un análisis institucional. Propone examinar de qué manera las estructuras sociales configuran las identidades, los roles esperados y la distribución de responsabilidades. Fineman traslada así a un plano práctico la tesis de que todas las instituciones –incluida la noción misma de sujeto– son construcciones políticas. En consecuencia, deben ser objeto de evaluación crítica y

rediseño constante para responder a la diversidad humana y al carácter dinámico de la vida social.

En este capítulo, Fineman articula las ideas y conceptos desarrollados a lo largo de sus lecciones, principalmente la crítica al sujeto liberal y su reformulación desde la vulnerabilidad universal y la dependencia; el lugar de la igualdad y el reconocimiento de la inevitable desigualdad; la indiferencia como forma de daño colectivo y la necesidad de una presencia institucional que haga posible una redefinida justicia social. Como corolario, insiste en que el Estado debe asumir un rol activo en la configuración de instituciones sensibles, dinámicas y equitativas. A continuación, argumenta sobre la capacidad de su teoría para abordar las crisis colectivas contemporáneas como la pandemia de COVID-19, el cambio climático o el aumento de la desigualdad económica, que han evidenciado las limitaciones estructurales del modelo neoliberal, centrado en la autonomía individual y la austeridad fiscal. La insuficiencia institucional, la desconfianza social y la polarización política no solo han amplificado los efectos de estas crisis, sino que han golpeado con mayor dureza a quienes cuentan con menos recursos y menor resiliencia. Frente a ello, la teoría de la vulnerabilidad convoca a dejar atrás el abordaje de estas crisis a partir del individuo aislado, y reclama un cambio de paradigma donde el Estado no vele por el cumplimiento formal de reglas, sino que se ocupe activamente y con compromiso de la realidad material y biológica de la vida humana.

Por último, en una propuesta audaz que –como veremos– podría ser interpretada como una forma de colectivismo perfeccionista o incluso percibirse como poco democrática, Fineman plantea que la respuesta estatal no debe entenderse como una opción política, sino como una exigencia estructural inherente a la vida en común, un *imperativo existencial*. De manera explícita llama a superar la imagen del Estado como árbitro neutral y auto-restringido, para concebirlo como un agente activo, responsable de promover la resiliencia y el bienestar colectivo.

Esto tiene consecuencias concretas: el diseño de instituciones que no solo provean servicios esenciales, sino que también fomenten pertenencia, propósito y cohesión social. En este marco, las instituciones deben entenderse como instancias mediadoras que no solo brindan apoyo al individuo, sino que también configuran las normas y

valores que orientan la vida en común. De este modo, su teoría de la vulnerabilidad llama a repensar la justicia y el sistema político no desde ideales abstractos de autonomía o autosuficiencia, sino desde la realidad encarnada, interdependiente y vulnerable de la existencia humana.

III.

La obra de Fineman busca instalarse, en este breve aunque denso libro, como una referencia de la crítica al pensamiento liberal, complementada con una propuesta normativa ambiciosa y con pretensión de impacto institucional.

Fineman desarrolla un amplio abanico de conceptos con potente poder explicativo, que a su vez le permiten hilar un sólido argumento político de fondo y conducen a cimentar una teoría más amplia. Así, su noción de *vulnerabilidad universal* –aunque no libre de cuestionamientos (véase Mackenzie, 2014; y Arsenault-Gallant, 2025)– reconoce las desigualdades inevitables, recordándonos que más allá de las diferencias «demográficas», todos compartimos una plataforma común: nuestros cuerpos frágiles y nuestras relaciones de dependencia-supervivencia. A esta vulnerabilidad ontológica, suma las ideas de *dependencia derivada* –institucional, social, económica– y de *resiliencia* como objetivo de política pública. Un punto central del libro es su *crítica al sujeto liberal*, autónomo y autosuficiente que subyace tanto a las teorías de la justicia como a los marcos jurídicos dominantes. Aquí llama la atención el modo en que Fineman presenta este cuestionamiento: sin referencias y como un aporte original. Se trata, sin embargo, de un lugar común que ha sido explorado antes, especialmente por la teoría feminista (véase Garayo y Vercellone, 2022). Ahora bien, desde ese planteo Fineman interroga no solo a la igualdad formal, sino a los supuestos más profundos que organizan los derechos, desafiando la rigidez del modelo de no discriminación como estrategia reivindicatoria, asumida como sin vínculo con las condiciones materiales de la vida social. El libro también propone una *concepción del daño* que trasciende lo individual y que llama a atender a formas de *injusticia social* no siempre visibles. Reconocer la desigualdad como inevitable obliga a redirigir la mirada hacia las instituciones y a la omisión pública como forma de dañar. Finalmente, su propuesta normativa exige al

Estado una intervención activa para corregir desigualdades estructurales, diseñar instituciones resilientes y asumir la vulnerabilidad como principio organizador.

Uno de los aspectos más valiosos de la obra es, a mi entender, el modo en que Fineman logra articular esta serie de conceptualizaciones en torno a una idea sistémica mayor, con potencial explicativo y normativo. Con todo, su teoría enfrenta al menos dos desafíos relevantes que deben ser considerados. Por un lado, su modelo de intervención estatal es tan imperativo que puede ser interpretado como una forma de perfeccionismo colectivista que, aunque ofrece una base ética sólida para repensar el rol del Estado, omite toda consideración a los procedimientos institucionales necesarios para implementar las reformas que propone. La ausencia de una teoría democrática procedimental –que articule cómo deben adoptarse los cambios normativos e institucionales que se sugieren– torna vidriosa la dimensión participativa y deliberativa del proceso político. Esto abre un flanco vulnerable a las críticas y es, en cierto modo, peligroso: sin resguardos procedimentales, su programa de justicia podría ser apropiado por formas autoritarias y/o (neo)liberales –del tipo que ella impugna– del poder estatal.

En segundo lugar, y vinculado con lo anterior, su planteo exige todavía elaboraciones más profundas, tanto en lo conceptual como en lo institucional. La noción de resiliencia, por ejemplo, reclama mayor desarrollo para su operativización normativa y jurídica, así como para diferenciarla claramente de otras categorías más tradicionales como el bienestar o la dignidad, que han tenido un notable rendimiento en la modelización económica del Estado y la instauración de los derechos humanos, respectivamente. Algo similar ocurre con su idea de justicia social, poco clara en el contexto de las discusiones más amplias sobre teoría de la justicia. Sobre su concepto básico de vulnerabilidad Mackenzie (2014) ha planteado una sólida objeción al afirmar que conduce a formas poco deseables de paternalismo. Por último, dado que el discurso neoliberal es uno de los oponentes constantes del modelo de Fineman, el argumento también echa en falta explicaciones sobre el sostenimiento económico del modelo propuesto, asunto esencial para la posición que cuestiona.

Sin embargo, estas mismas necesidades de profundización constituyen su principal promesa: la obra de Fineman abre un campo sólido de investigación que interpela tanto

al derecho como a la teoría política contemporánea, desafiando los límites del constitucionalismo liberal e invitando a imaginar nuevas formas de organización institucional más sensibles a la condición humana.

Referencias

- Arsenault-Gallant, H. (2025). Uncovering ableism in Martha Fineman's ontological vulnerability and resilience theory: A critical disability theory perspective. *Critical Disability Discourses*, 10(1). <https://doi.org/10.25071/1918-6215.39776>
- Fineman, M. A. (2004). *The autonomy myth: A theory of dependency*. New York: The New Press.
- Fineman, M. A. (2008). The vulnerable subject: Anchoring equality in the human condition. *Yale Journal of Law and Feminism*, 20(1), 1–23.
- Fineman, M. A. (2010). The vulnerable subject and the responsive state. *Emory Law Journal*, 60, 251–275.
- Fineman, M. A. (2012). Beyond identities: The limits of an antidiscrimination approach to equality. *Boston University Law Review*, 92(6), 1713–1779. <https://ssrn.com/abstract=2192316>
- Fineman, M. A. (2013). Equality, autonomy, and the vulnerable subject in law and politics. En M. A. Fineman y A. Grear (Eds.), *Vulnerability: Reflections on a new ethical foundation for law and politics* (págs. 13–27). Farnham/Burlington: Ashgate.
- Fineman, M. A. (2017). Vulnerability and inevitable inequality. *Oslo Law Review*, 4(3), 133–149. <https://doi.org/10.18261/issn.2387-3299-2017-03-02>
- Fineman, M. A. (2019). Vulnerability and social justice. *Valparaíso Law Review*, 53, 341–365.
- Garayo, N. K. y A. L. Vercellone (2022). Sobre la disputa feminista con la tradición política hegemónica. In G. Scivoletto y M. Olalla (Eds.), *Alternativas: Ejercicios de teoría crítica contemporánea* (págs. 49–83). Mendoza: Qellqasqa Editorial.
- Mackenzie, C. (2014). The importance of relational autonomy and capabilities for an ethics of vulnerability. In C. Mackenzie, W. Rogers y S. E. Dodds (Eds.), *Vulnerability: New essays in ethics and feminist philosophy* (págs. 33–59). New York: Oxford University Press.